

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7213
(24 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible de la UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” Ciclos CLE I II III, IV, V, VI en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de El Rosario en el Departamento de Nariño.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto único Reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

La misma disposición ibídem, "señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. (...)"

El artículo 50 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece que el Estado facilitará las condiciones y promoverá la educación para las personas adultas, quienes ingresen al Sistema Educativo en edades superiores a las aceptadas normalmente en la educación por niveles y grados, y/o que desean suplir y completar su formación o validación de sus estudios.

De acuerdo a las competencias de los Departamentos y bajo el contexto de lo estipulado en la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 artículo 6 el cual manifiesta:

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2. Competencias frente a los Municipios no certificados. 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”

El 1075 del 2015, establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos con el fin de propiciar oportunidades para el acceso de jóvenes y adultos en procesos de educación formal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad, el servicio educativo, podrá ofrecer de manera presencial, semipresencial en horarios flexibles, diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Del mismo modo, es importante resaltar que la educación para adultos se encuentra definida en el artículo 50 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, en los siguientes términos;

“La educación de adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. (...)”

Así mismo, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.5.3.1.2., el cual establece;

“La educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales. (Decreto 3011 de 1997, artículo 2)

El Ministerio de Educación Nacional suscribió con la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN - el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.1572376, con el Objeto de “Aunar esfuerzos institucionales, capacidades, medios, experiencia, recursos técnicos, físicos y humanos para promover, facilitar y contribuir al avance de los procesos educativos de la población en proceso de reintegración, la población en proceso de reintegración especial, la población en proceso de reincorporación y sus familias, así como las comunidades receptoras”.

En caso concreto, el Consejo Directivo de la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de El Rosario - Nariño, mediante acta Nro. 06 del 17 de septiembre de 2025; decidió “Incorporar el Modelo Educativo Flexible de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD – estrategia educativa “Maestro Itinerante” para jóvenes, adultos y personas mayores de poblaciones en proceso de Reintegración, Reintegración Especial, Reincorporación y sus familias, así como a las comunidades receptoras al Proyecto Educativo de la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de El Rosario – Nariño”.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la Subsecretaria de Calidad Educativa, realizó el estudio de análisis y pertinencia del documento presentado por la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima del Municipio de El Rosario, de acuerdo a los requerimientos básicos de incorporación a los Proyectos Educativos Institucionales, emitiendo concepto favorable de fecha 20 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

“Me permito remitir la matriz de análisis del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de El Rosario. Se emite CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD Y PERTINENCIA de la articulación del MEF

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Maestro Itinerante al PEI, para que continúe el proceso de aprobación de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) I, II, III, IV, V y VI de educación para jóvenes, adultos y mayores”.

Practicado el análisis del contenido del estudio de pertinencia y el informe de las acciones formuladas por la Universidad Abierta y a Distancia, por parte del Director de Núcleo Dr. Fabián Jaramillo Rivera de la Subsecretaria de Calidad Educativa constata que el desarrollo las actividades administrativas, pedagógicas, comunitarias y los objetivos de atención educativa dentro del Modelo Educativo Flexible de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – Estrategia Educativa “Maestro Itinerante” cumplen con los requisitos legales vigentes para atender los ciclos I, II, III, IV, V y VI para la población en proceso de reintegración, reintegración especial, reincorporación y sus familias, así como a las comunidades receptoras, conforme a las características del Modelo Educativo Flexible de la UNAD – Estrategia Educativa “Maestro Itinerante” en la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de El Rosario – Nariño, según el Decreto 3011 de 1997.

En ese orden de ideas, resulta necesario impulsar las adecuaciones institucionales, programáticas y logísticas necesarias con el fin de generar inclusión de estrategias creativas, innovadoras y flexibles que permitan alcanzar los fines del proceso de aprendizaje de la población joven, adulta, mayor analfabeta, conforme a los decretos, directivas y orientaciones expedidas por el Gobierno Nacional, para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible de la UNAD – Estrategia Educativa “Maestro Itinerante”, para ser desarrollado en el Departamento de Nariño, de forma específica en la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima identificada con el código DANE Nro. 252226000139 del municipio de El Rosario – Nariño, para ampliar la cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los servicios de alfabetización, educación formal básica y media por ciclos lectivos especiales integrado.

ARTÍCULO 2º. La autorización del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible– Estrategia Educativa “Maestro Itinerante”, en los ciclos I, II, III, IV, V y VI correspondiente a los grados 1º,2º,3º,4º,5º,6º,7º,8º, 9º, 10º y 11º para la población en proceso de reintegración, reintegración especial, reincorporación y sus familias, así como a las comunidades receptoras de carácter mixto, calendario A, sector oficial, jornada fin de semana, en la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima identificada con el código DANE Nro. 252226000139 del municipio de El Rosario – Nariño, para la vigencia 2025. El cumplimiento a lo anteriormente expresado le otorga la competencia para expedir los correspondientes certificados a los estudiantes que culminen a satisfacción los ciclos señalados según Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo primero. Como consecuencia de lo anterior, le otorga la competencia a la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima identificada con el código DANE Nro. 252226000139 del municipio de El Rosario – Nariño, para expedir los correspondientes certificados a los estudiantes que culminen a satisfacción los ciclos señalados según Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo segundo. Las acciones de Inspección y Vigilancia se realizarán en los términos del Decreto 1075 artículo 2.3.3.5.3.7.7., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 907 de 1996. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño para su conocimiento y competencia.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo a la Institucion Educativa Santa Rosa de Lima identificada con el código DANE Nro. 252226000139 del municipio de El Rosario – Nariño, al correo electrónico: ie.rosa.lima.rosario@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 4°. Remitir copia del presente acto administrativo a las demás dependencias de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia así como también a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN al correo correspondencia@reincorporacion.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

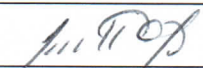
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

24 NOV 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	20-11-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		